Servicio Nacional
de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Técnico, Unidad de Valoración y Origen

CHILE
ADUANAS
CUSTOMS

OFICIO CIRCULAR N° FF-0079

MAT.: Complementa Oficio Circular N° 63, de 10.03.2025 sobre la emisión del certificado de origen electrónico en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial entre Chile e India.

ANT.: Oficio Circular DNA N° 63 de 10.03.2025.

VALPARAÍSO, 4 ABR 2025

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A : SEÑORES (AS)
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS

Mediante Oficio Circular N° 63, de fecha 10 de marzo de 2025, la Directora Nacional de Aduanas informó sobre el lanzamiento del certificado de origen electrónico en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial entre Chile e India. En dicha comunicación, se indicó que su emisión se inició el 17 de enero de 2025, siendo de uso obligatorio y tramitación exclusiva a través de la plataforma Trade Connect ePlatform (www.trade.gov.in).

En relación con su uso, este Servicio ha recibido diversas consultas técnicas, respecto de las cuales se informa lo siguiente:

1. Detalles de facturación de terceros países (Campo 4 - Observaciones):

Se ha reportado dificultad para ingresar en el campo "Observaciones" la información sobre mercancías facturadas por un operador no parte, conforme al Numeral 6 de la Sección III, Artículo 14 del Acuerdo.

La autoridad competente de India ha informado que esta función ya está habilitada. Si los exportadores ingresan los datos de facturación de terceros países al solicitar el certificado de origen, estos se registrarán automáticamente en la casilla N° 4. Si no se proporcionan dichos detalles, este campo permanecerá en blanco.

2. Formato de visualización de la cantidad (Campo 9):

Se ha informado que el sistema agrega automáticamente un punto, seguido de tres decimales, en el campo de cantidad de mercancías, lo que podría generar confusión. Por ejemplo, 10 unidades aparecen como "10.000".

La autoridad competente de India ha indicado que este formato no se modificará, por lo que los valores seguirán registrándose con hasta tres decimales. No se está utilizando punto ni coma como separador de miles, por lo que diez mil unidades aparecerán en el certificado como "10000.000" unidades. En consecuencia, se instruye a los usuarios y a las Aduanas receptoras considerar el punto como separador decimal.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DIRECTORA NACIONAL

Finalmente, se recuerda que la determinación de la validez de la prueba de origen corresponde a la aduana ante la cual se presenta el despacho de la mercancía, considerando la totalidad de los documentos de respaldo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANAS CHILE
Directora Nacional
GOBIERNO DE CHILE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DIRECTORA NACIONAL

Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

BPS/CHM/AMG

010057